



RESOLUCIÓN Número: 2026/9420 de fecha 09/09/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el escrito de solicitud y los documentos presentados por la representante legal de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con **CIF Nº Q2866001G**, con Registros de entrada nº 2026023809, de fecha 08 de junio de 2026 y 2026027065, de fecha 24 de junio de 2026, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €)** para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de realizar el proyecto de empleabilidad denominado **“ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD”**, según memoria de las actividades presentada y con un coste total de proyecto de **CIENTO SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (170.174,95 €)**.

Segundo.- Considerando la utilidad pública y social el desarrollo del citado proyecto para el fomento de la empleabilidad, con el objetivo general de reactivar, mejorar la empleabilidad y recursos personales a personas en riesgo de exclusión social, ofreciendo apoyo activo y reforzando oportunidades que las sitúen en igualdad de condiciones con una perspectiva de género, intercultural, digital y competencial para el acceso a un empleo y a servicios esenciales.

Tercero.- Visto que la CRUZ ROJA ESPAÑOLA cumple 25 años de experiencia en el ámbito de la formación y el empleo, especialmente dirigida a colectivos en situación de vulnerabilidad. A través de su Plan de Empleo, ha implementado una amplia variedad de iniciativas de inserción sociolaboral, que combinan medidas de orientación, formación, acompañamiento y conexión con el tejido empresarial.

Cuarto.- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: *“Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de casa isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local..., de acuerdo con lo establecido en la constitución y la legislación de régimen local”*. En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo

36.1 d) que *“son competencias propias... la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

Quinto.- Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y modificado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, se recoge la actuación en el ámbito del Área de Formación y Empleo, en la Línea de subvención nº 10: SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL PROYECTO “ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD”.

Sexto.- Contemplada la subvención nominativamente a favor de la citada entidad en la aplicación presupuestaria 241/48900 SUBV. CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROYECTO “ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD” del Presupuesto vigente de la Corporación.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención que:

- No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octavo.- Visto que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Noveno.- Visto el informe técnico favorable de la Técnica del Proyecto NOE La Palma 2025, con el VºBº del Técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, de fecha de 28 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, publicada en el BOP 100, de fecha 22 de junio de 2005, y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, publicada en el BOP 100, de fecha 22 de junio de 2005.

Sexto.- De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se designa a D^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ como Miembro Corporativa Titular del Área de MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 24, de 23 de febrero de 2024), y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención a la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Nº **Q2866001G**, por un importe de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €)**, con cargo a la RC nº de operación: 12026000123298, conforme a la memoria de la actividad presentada por el beneficiario para realizar el proyecto de empleabilidad denominado **“ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD”**, con Registros de entrada nº 2026023809, de fecha 08 de junio de 2026 y nº 2026027065, de fecha 24 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

NIF: Q2866001G.

IMPORTE: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €).

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241/48900.

RC: 12026000123298.

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el BOP 100, de fecha 22 de junio de 2005, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/48900 (RC nº de operación: 12026000123298) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2026.
- c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Objetivos Generales:

- Reactivar, mejorar la empleabilidad y recursos personales a personas en riesgo de exclusión social, ofreciendo apoyo activo y reforzando oportunidades que las sitúen en igualdad de condiciones con una perspectiva de género, intercultural, digital y competencial para el acceso a un empleo y a servicios esenciales.

Objetivos Específicos:

- Activar a las personas para participar de forma proactiva y comprometerse con su itinerario sociolaboral.
- Desarrollar la capacidad de las personas para tomar decisiones ajustadas a las necesidades del mercado de trabajo mediante una orientación básica y sectorial a través de canales presenciales y virtuales.
- Adquirir competencias claves, básicas y transversales como pieza clave de mejora de su empleabilidad.
- Cualificar o recualificar a las personas en ocupaciones con demanda para situarlas en mejores condiciones para la contratación o generar su propio negocio.
- Adquirir conocimientos y competencias digitales y verdes básicas para participar en un mercado laboral en transformación y ejercer derechos ciudadanos.
- Acompañar en la búsqueda de oportunidades laborales de manera autónoma con el apoyo del ecosistema laboral.
- Favorecer el acceso a servicios esenciales, el desarrollo personal, emocional, familiar y su participación comunitaria como claves de la inclusión social.

d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto por un periodo de doce (12) meses, con inicio el 1 de enero de 2026 y finalización el 31 de diciembre de 2026, pagados durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en esta resolución, conforme a los documentos aportados, derivados de los siguientes conceptos:

- Coste laboral del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, a subvencionar por el Cabildo conforme a la solicitud y anexo VI presentado; hasta un importe máximo de 2.735,03 €.
- Gastos directos derivados de la realización del proyecto (acciones formativas y gastos derivados de las mismas, como becas a participantes para favorecer la asistencia a dicha formación, publicidad, material didáctico, gastos derivados de visitas a empresas, mesas de diálogo, etc.), por un importe de 9.764,97 €.

En la cuenta justificativa a portar en la justificación, se admitirá un incremento de hasta un 20 % del importe máximo de los conceptos anteriores provenientes de la minoración de otro concepto.

e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo doce (12) meses, iniciándose el **1 de enero de 2026 y concluyendo el 31 de diciembre de 2026.**

f) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** La CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

Entre las principales acciones previstas se encuentra la colocación de carteles informativos en todas las sedes de Cruz Roja en la isla de La Palma. Estos carteles incluirán información clave sobre el proyecto, objetivos, destinatarios y datos de contacto, presentados de forma accesible y atractiva para el público general.

Además, se realizará una campaña digital a través de las redes sociales oficiales de Cruz Roja (como Facebook, Instagram y X (antiguo Twitter), donde se compartirán publicaciones periódicas que informen del avance del proyecto, inviten a la participación y generen conciencia sobre su relevancia social. Este contenido incluirá imágenes, videos breves y enlaces a recursos relacionados, aprovechando las nuevas tecnologías de la información para maximizar el alcance.

Todas las publicaciones digitales respetarán escrupulosamente la normativa vigente en materia de protección de datos. No se divulgará información personal sin el consentimiento explícito de los participantes, y cualquier imagen o testimonio utilizado será previamente autorizado mediante documento firmado.

Estas acciones de comunicación se diseñan no solo para informar, sino también para generar implicación social y reforzar la transparencia del proyecto, asegurando que la comunidad conozca y se beneficie de sus resultados. Asimismo, se garantizará la adecuada visibilización del carácter público de la financiación, en línea con los principios de transparencia y rendición de cuentas,

incorporando los logotipos, menciones y requisitos de identidad institucional establecidos por cada entidad financiadora.

En la ficha de inscripción y/o compromiso de la persona participante se hará constar expresamente la cofinanciación del proyecto por parte del Cabildo de La Palma, en cumplimiento de los requisitos de visibilidad y transparencia establecidos, así como la participación de los demás cofinanciadores.

g) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, hasta el **31 de marzo de 2027**.

h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante **medios electrónicos**.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

a) **Informe de un auditor de cuentas.**

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, etc., que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante de CRUZ ROJA mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- c) **Certificado de gastos del total del proyecto** debidamente firmado electrónicamente por el/la representante del CRUZ ROJA mediante certificado electrónico cualificado de representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una **declaración y relación clasificada de los gastos** de la actividad subvencionada con firma electrónica válida por el/la representante del CRUZ ROJA mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- e) **Certificado de gastos del personal propio** de la entidad que se imputa al proyecto. Deberá contener el nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, fecha de alta en CRUZ ROJA y detallado por meses el número de horas dedicadas al proyecto, el porcentaje de la jornada laboral y las funciones realizadas.
- f) **Memoria gráfica** acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la financiación del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- g) En su caso, la solicitud de la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa.

- Las nóminas del personal propio y del contratado para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.

- Modelo 111 “mensual o trimestral” de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
- Acta o informe acreditativo de la selección del personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- La factura, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y documento acreditativo del pago de dicha factura (extracto bancario que refleje la operación) de los gastos derivados del informe de Auditoría que acompaña a la cuenta justificativa.
La factura deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
- En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

- i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- j) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- k) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- l) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- m) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no estimarlo el órgano concedente por la solvencia económica de la entidad subvencionada.
- n) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la notificación, para que presente por la sede electrónica del Cabildo Insular escrito dirigido al Área de Formación y Empleo, conforme al Anexo I, de la **aceptación de la subvención** o, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes o la renuncia expresa a la misma. En el caso, de que no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

QUINTO.- Proceder a dar cuenta de la Resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con D. N. I. _____
_____ en representación de la entidad
_____, con N. I. F. _____
_____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que le ha sido notificada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA la Resolución provisional de la Miembro Corporativa Titular del Área de Formación y Empleo nº 202___/___ de fecha ___/___/202___, de concesión de una subvención nominativa por un importe total de _____ (_____,___ €), para financiar el proyecto denominado "_____", con número de expediente ___/2026/EMPL-SUBNOM.

DECLARA:

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad que represento conoce la mencionada propuesta de Resolución y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia:

MANIFIESTA que,

☐ **ACEPTA** la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

☐ **NO ACEPTA** dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

SRA. MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
08/09/2026 a las 19:35:57 por
JESUS MARIA ARMAS
DOMINGUEZ

Firmado electronicamente el día
09/09/2026 a las 7:17:47 por NIEVES
MARIA DIAZ LOPEZ